

"2022. Año del Quincentario de Toluca, Capital del Estado de México"

**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CEDIPIEM" REPRESENTADO POR LA MAESTRA EN PEDAGOGÍA DIANA PÉREZ BARRAGÁN, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVA Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICAMEX" REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS ARROYO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARAN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I.DE "EL CEDIPIEM"**

**I.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, creado mediante Decreto Número 40 y modificado por el Decreto 54 de la "LII" Legislatura del Estado de México, por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, mediante acuerdo del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 08 de agosto de 2007 y se encuentra sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, mediante acuerdo del titular del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 17 de junio del 2002.

**I.2.** Que tiene por objeto definir, orientar, promover, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a las políticas, programas, estrategias y acciones para el desarrollo integral de los pueblos indígenas, en términos de lo establecido por el artículo 2 del Decreto referido anteriormente.

"2022. Año del **Quincentario de Toluca, Capital del Estado de México**"

**I.3.** Que, la **Maestra en Pedagogía Diana Pérez Barragán**, es **Vocal Ejecutiva** así como su representante legal, y fue designada mediante nombramiento de fecha 02 de julio del año 2021, expedido a su favor por el **Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México** y cuenta con las facultades y atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 12 fracciones I y VIII de la Ley que crea el **Organismo Público Descentralizado** denominado **Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México** y artículo 10 fracciones I y VI de su Reglamento Interior.

**I.4.** Que, la **Junta de Gobierno** aprobó en sus términos, la firma del presente instrumento jurídico conforme al **Acuerdo CED/JG/ORD/1-2020/011**, aprobado en la **Primera Sesión Ordinaria** de la **Junta de Gobierno del CEDIPIEM**, del ejercicio 2020. Así mismo, la **Junta de Gobierno** aprobó la renovación en la cuarta sesión extraordinaria, celebrada el día 26 de agosto del año 2022.

**I.5.** Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle de **Nigromante número 305, Colonia La Merced, Código Postal 50080, Toluca, Estado de México.**

## **II. DE "ICAMEX"**

**II.1.** Es un **Organismo Público Descentralizado** de carácter estatal, creado por decreto número 210 de la "XLIX" H. **Legislatura del Estado de México**, del 8 de julio de 1987.

**II.2.** Es un **Organismo de investigación y capacitación** que genera, valida y transfiere tecnología agropecuaria para su uso y adopción por los actores de las cadenas agroalimentarias del Estado de México.

**II.3.** Que tiene por objeto realizar investigaciones básicas y aplicadas en materia agropecuaria, acuícola y/o forestal, aplicando las metodologías más avanzadas posibles en biotecnología, cultivo de tejidos, ingeniería genética, agricultura sustentable y utilización de la flora silvestre con fines comestibles, de ornato, medicinales y otros usos.

**II.4.** Que el **Licenciado Juan Carlos Arroyo García** fue designado **Director General** de "EL ICAMEX" mediante nombramiento de fecha 01 de febrero del año 2019, expedido a su favor por el licenciado **Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México** y cuenta con la capacidad legal para celebrar este presente **Convenio de conformidad** con lo establecido por los artículos 1, 13 y 45 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México**; 10 fracción I del **Decreto del Ejecutivo del Estado**, por el que se transforma el **Órgano Desconcentrado en Organismo Público Descentralizado** denominado **ICAMEX**

"2022. Año del Quincentario de Toluca, Capital del Estado de México"

Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal, quien dará cuenta del presente convenio al Comité Técnico, de conformidad con el artículo 10 fracción I, incisos a), b), c) y d) del Decreto antes mencionado.

**II.5.** Que, para los efectos del presente convenio, Conjunto SEDAGRO, colonia rancho San Lorenzo, Código postal 52140 Metepec, Estado de México.

### III. DE "LAS PARTES"

**III.1.** Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente Convenio.

**III.2.** Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por los que se pueda declarar su nulidad o invalidez en todo o en parte.

**III.3.** Que con base en el contenido de las declaraciones que han quedado consignadas, manifiestan que es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - DEL OBJETO

El Objeto del presente Convenio es establecer las bases de coordinación entre "**LAS PARTES**" para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y de manera conjunta realicen acciones encaminadas al fortalecimiento de la productividad agropecuaria, acuícola y forestal de los pueblos y comunidades indígenas de la entidad.

### SEGUNDA. - DE LOS COMPROMISOS

"**LAS PARTES**" convienen en contraer los siguientes compromisos:

- a) "**EL ICAMEX**" se compromete a:
1. Impartir cursos de capacitación para generar mayor productividad agropecuaria, acuícola y forestal en las comunidades indígenas de la entidad.
  2. Brindar asesorías técnicas para la realización de proyectos denominados

"2022. Año del Quincentario de Toluca, Capital del Estado de México"

"parcelas demostrativas", sujetándose a la disponibilidad de insumos en existencia, con la finalidad de obtener resultados estadísticos que favorezcan el manejo adecuado de la producción agropecuaria, acuícola y forestal en la región a desarrollar la actividad.

3. Proporcionar subsidios, hasta del 50%, en los servicios de laboratorio para el análisis de suelos, agua, semillas, fitopatología y micropropagación entre otros, beneficiando a los productores indígenas; previa presentación de solicitud por escrito ante "EL ICAMEX", debiendo mencionar el nombre del beneficiario, y asentar firma y sello del personal de "EL CEDIPIEM", facultado para ello.
4. Asistir a las jornadas multidisciplinarias a las que "EL CEDIPIEM" le haya convocado a celebrarse en las diversas comunidades indígenas del Estado de México.

b) "EL CEDIPIEM" se compromete a:

1. Concertar con autoridades municipales, líderes, representantes y vocales indígenas, la integración de grupos de productores agropecuarios, acuícolas y forestales de 43 municipios con presencia indígena en la entidad para que participen en los cursos de capacitación que impartirá "EL ICAMEX".
2. Ser el vínculo entre los productores y "EL ICAMEX" para la canalización de proyectos productivos entre los que destacan las "parcelas demostrativas".
3. Realizar las gestiones pertinentes para la solicitud de servicio subsidiado de laboratorio por "EL CEDIPIEM".
4. Ser los responsables de efectuar la logística para la realización de los cursos de capacitación en las localidades indígenas en coordinación con autoridades municipales.
5. Invitar a "EL ICAMEX" a las jornadas multidisciplinarias que se programen en las comunidades indígenas del Estado de México.
6. Proporcionar un espacio en el lugar donde se lleven a cabo las jornadas multidisciplinarias que se programen para que "EL ICAMEX" ofrezca los servicios del Instituto.

“2022. Año del Quincentario de Toluca, Capital del Estado de México”

7. Difundir en las comunidades indígenas donde se celebren las jornadas multidisciplinarias los servicios que presta “**EL ICAMEX**”

**TERCERA. - DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.**

Para la óptima operatividad del presente Convenio, “**LAS PARTES**” designan como responsables operativos para la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, a los funcionarios que se enlistan a continuación:

- a) “**EL ICAMEX**” designa al Ingeniero Abel Jaimes Bautista, Director de Apoyo Técnico y Divulgación.
- b) “**EL CEDIPIEM**” designa a la Licenciada Grecia Hernández Ibarra, Jefa de la Unidad de Concertación.

Quienes adquieren la obligación, como representantes de ambas instituciones en este instrumento jurídico, de recibir y promocionar la información relativa al presente Convenio.

**CUARTA. - DE LA RELACIÓN LABORAL.**

“**LAS PARTES**” convienen que este instrumento jurídico no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “**LAS PARTES**” y la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre cada institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones.

En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

**QUINTA. - DE LA VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” convienen que la vigencia del presente Convenio será partir de la fecha de su firma al 11 de septiembre del 2023, el cual podrá ser renovado al término de su vigencia por otro periodo igual, previo convenio entre las mismas.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

#### **SEXTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.**

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que toda la información que sea conocida en virtud del presente convenio o de las actividades que se genere con motivo de la celebración del presente instrumento legal y de la ejecución del mismo, bien sea que se encuentre escrita en cualquier tipo de documento, grabada o almacenada en memoria o cinta, disco, bases de datos u otros medios análogos, será tratada de forma confidencial, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

#### **SÉPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES.**

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito, mediante la firma del acuerdo modificatorio respectivo que formará parte de este convenio. Dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

#### **OCTAVA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico podrá darse por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito a su contraparte al menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, obligándose a tomar las medidas necesarias y evitar perjuicios, en el entendido que deberá continuar hasta la conclusión de las acciones ya iniciadas.

#### **NOVENA. - DE LAS CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, porque se realizan todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, las resolverán voluntariamente de común acuerdo.

#### **DÉCIMA. - JURISDICCIÓN.**

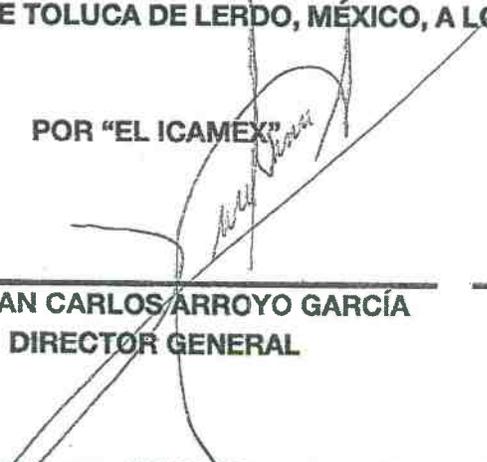
"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por no existir error, dolo, ni mala fe por ende toda controversia e interpretación que se derive del incumplimiento, será resuelto por vía de conciliación a petición de cualquiera de las partes, sin embargo, de no ser posible lo anterior, manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

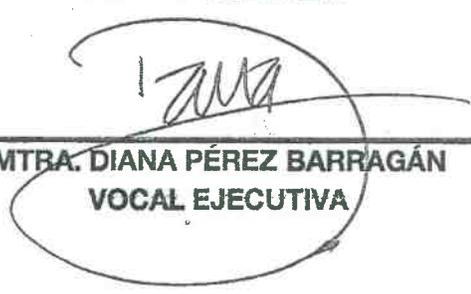
"2022. Año del Quincentario de Toluca, Capital del Estado de México"

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO; EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, MÉXICO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022.

POR "EL ICAMEX"

POR "EL CEDIPIEM"

  
LIC. JUAN CARLOS ARROYO GARCÍA  
DIRECTOR GENERAL

  
MTRA. DIANA PÉREZ BARRAGÁN  
VOCAL EJECUTIVA

LAS PRESENTES HOJAS DE FIRMA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO SUSCRITO EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, QUE CONSTA DE 07 FOJAS ÚTILES.